

Dependencia:

Número:

Asunto:

C. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA. PRESENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 19 de Julio de 2010

El suscrito, Oscar Ernesto Pacas Peña, en mi carácter de regidor de esta administración municipal 2010-2012, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2,73 fracción II,77 fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10 fracciones II, X, XII y XXI; 30, 32 fracciones XVII, XLVI, XLIX; 35 fracción II y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción IV, XVII, 5, 6 fracción V, 120 y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito hacer entrega de la siguiente Iniciativa con carácter de Acuerdo de obvia resolución para ser sometido a la elevada y distinguida consideración del H. Cuerpo Edilicio, en su siguiente sesión. 003806

ATENTAMENTE

REG. OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA







AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. PRESENTES.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 19 de Julio de 2010.

El suscrito, Oscar Ernesto Pacas Peña, en mi carácter de regidor de esta administración municipal 2010-2012, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracción II, 77 fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10 fracciones II, X, XII y XXI; 30, 32 fracciones XVII, XLVI, XLIX; 35 fracción II y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción IV, XVII, 5, 6 fracción V, 120 y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás y aplicables que en derecho corresponda; respetuosamente me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente

PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE OBVIA RESOLUCIÓN

Que tiene por objeto hacer llegar a la población de nuestro municipio a través de la dirección de Participación Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, a todas las asociaciones vecinales, alguna comunicación que contenga las recomendaciones pertinentes para el aprovechamiento de "Nunca es tarde" para el desarrollo del capital humano familiar.

ANTECEDENTES:

- 1.- El pasado Lunes 12 del presente, entre el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA) y el INFONAVIT firmaron el convenio "Nunca es tarde" cuyo objetivo es abatir el rezago educativo, que entrará en vigor el próximo 13 de Agosto.
- 2.- Todos los acreditados del INFONAVIT que vivan en cualquier desarrollo habitacional en Jalisco, podrán condonar hasta dos mensualidades del crédito recibido, al concluir sus estudios de primaria y secundaria en el sistema abierto del IFFA.
- 3.- Dicho beneficio se extenderá a los familiares directos del beneficiario de INFONAVIT, cuando el titular no se encuentre en rezago educativo, es decir, podrán gozar de la condonación de hasta dos mensualidades, cuando padres, esposa, e hijos mayores de 15 años concluyan estudios básicos, en un lapso no mayor de 18 meses para primaria y 15 meses para secundaria.
- 4.- Debemos destacar que esta doble oportunidad de desarrollo, por una parte, en el aspecto educativo, y por la otra, de consolidar el apoyo a la consolidación del patrimonio familiar, es posible lograrlo con sólo difundir información.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la personalidad jurídica a los municipios para el cargo de las funciones de promover la participación ciudadana.





2.- Que el ciso c) de la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco mandata a los municipios asegurar la participación ciudadana y vecinal.

- 3.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es obligación del H. Ayuntamiento asegurar la participación ciudadana y vecinal.
- 4.- Que de conformidad con la fracción IV del artículo 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es obligación del H. Ayuntamiento proporcionar la información que requieran las asociaciones vecinales para el desarrollo de sus actividades.
- 5.- Que la fracción II del artículo 10 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, señala como fin esencial del municipio Fomentar la participación de la ciudadanía en actividades sociales, políticas y culturales.
- 6.- Que la fracción II del artículo 35 de la del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, me otorga la facultad para presentar iniciativas.

De conformidad con los motivos y consideraciones que anteceden, me permito presentar y someter a la distinguida consideración del pleno de éste Ayuntamiento la siguiente



RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno de este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, hacer llegar a la población de nuestro municipio a través de la dirección de Participación Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, a todas las asociaciones vecinales, alguna comunicación que contenga las recomendaciones pertinentes para el aprovechamiento de "Nunca es tarde" para el desarrollo del capital humano familiar.

SEGUNDO.- Conforme lo establece el Reglamento Interior de este Ayuntamiento, remítase la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias que les corresponda conocer de la misma, para efecto de su análisis, estudio, dictamen y posterior acuerdo.

TERCERO. Registrese en el libro de actas correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 19 de Julio de 2010

REG. OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA
2010 AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL
MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL
CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA